GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D. N° 002-2021-HNDAC-DG

Resolución Directoral

Callao, 08 de enero de 2021

VISTOS:

La Hoja de Ruta N° 420963; el Informe N° 2466-2020-OL-HNDAC-C y el Informe N° 2668-2020-OL-HNDAC-C, emitidos por la Oficina de Logística, el Memo N° 287-2020-DAAH-HN.DAC.C del Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización; y el Informe N° 01-2021-HNDAC/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del inciso 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, asimismo, la Entidad puede conformar comités de selección, como órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, del mismo modo, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EFy Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que "*el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.*";

Que, bajo dicho contexto, los órganos a cargo de los procedimientos de selección, son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que se pueda alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, adicionalmente, el numeral 1 del artículo 44 del citado reglamento, prescribe que "*el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, además de ello, el numeral 4 del citado artículo señala: "*Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección*";

Que, por su parte, el numeral 5 del precitado artículo señala que: "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*";

Que, también es necesario mencionar el numeral 8 del percatado artículo señala que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante."*

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 428-2019-DG-HN-DAC-C, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión aprobado con Resolución Directoral Nº 016-2019-DG-HN-DAC-C, incluyendo el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2019-HNDAC, "Adquisición de Guantes para Examen Médico para el año 2020";

Que, mediante Resolución Directoral N° 471-2019-DG-HNDAC, de fecha 20 de diciembre de 2019, se resuelve designar a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2019-HNDAC- Primera Convocatoria, "Adquisición de Guantes para Examen Médico para el año 2020";

Que, en atención a lo descrito en los párrafos precedentes, mediante documentos de vistos, la Oficina de Logística, el Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización y la Oficina Ejecutiva de Administración, sustentan el cumplimiento de los requisitos y supuestos en las normas invocadas, para reconformar el Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2019-HNDAC, "Adquisición de Guantes para Examen Médico para el año 2020", en virtud a que los miembros que inicialmente fueron designados ya no se encuentran laborando en la institución, remitiendo la propuesta de los nuevos miembros que se encargaran en la continuación del proceso;

Que, en tal sentido, se considera viable reconformar el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2019-HNDAC, "Adquisición de Guantes para Examen Médico para el año 2020", toda vez que la propuesta presentada por la Oficina de Logística y la Oficina Ejecutiva de Administración, cumple con los requisitos y lineamientos prescritos en la normativa en Contrataciones con el Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EFy Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Nº 471-2019-DG-HN-DAC-C de fecha 20 de diciembre de 2019, que designó los integrantes del Comité de Selección encargado de

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL A. CARRION"

R.D. Nº 002-2021-HNDAC-DG

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Callao, 08 de enero de 2021

conducir el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2019-HNDAC, "Adquisición de Guantes para Examen Médico para el año 2020", por las razones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.-DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 004-2019-HNDAC, "Adquisición de Guantes para Examen Médico para el año 2020"; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES TITULARES:

Beto Lozada Mena	Presidente
Tania Tejada Torres	Integrante
Edwin Nicanor Cayo Torres	Integrante

INTEGRANTES SUPLENTES:

César Alberto Mostacero Castillo	Presidente
Dora Briceño Sánchez	Integrante
Jimmy Gary Espinoza Román	Integrante

R. HERRERA M.

Artículo 3°.-DISPONER que los integrantes del Comité conformado en el párrafo precedente, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EFy Decreto Supremo N° 168-2020-EF, respectivamente.

Artículo 4°.-DISPONER que la Oficina de Logística, notifique la presente resolución a cada uno de los integrantes del Comité referido en el artículo 2° precedente.

Artículo 5°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
DR. JESUS AMERICO BRICEÑO VICUÑA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 34535 - RNE. 20103